



SINDEPERBO

Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.863.276-3

Bogotá, julio de 2026

Doctor
ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero
Personería de Bogotá D.C.
Ciudad

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
Al contestar cite radicado: R-2026-0089620
Folios: 4 Anexos: 0
Fecha y hora: 2026-07-10 13:06:45
Remitente(s): SINDEPERBO
Destinatario(s): 11000-PERSONERIA AUXILIAR

ID:395299



Asunto: Derecho de petición de interés general – Solicitud de aplicación del Decreto 320 de 2026 respecto del incremento de la bonificación por servicios prestados para todos los servidores públicos de la Personería de Bogotá D.C.

Respetado doctor Castro,

El Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C., – SINDEPERBO (legítimamente constituido mediante el Registro Sindical I-38 del 12 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo), acorde a lo consagrado en el artículo 23 Constitucional, en concordancia con lo normado por los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 1755 de 2015, así como en ejercicio del derecho de asociación sindical y de representación de los intereses colectivos de los trabajadores, por medio de su Presidente y Vicepresidente, de manera respetuosa solicitamos se atiendan las peticiones que más adelante se formularan, por las siguientes:

I. RAZONES.

1. El Gobierno Nacional, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 4 de 1992, expidió el Decreto 320 de 2026, mediante el cual modificó el artículo 1 del Decreto 2418 de 2015 e incrementó el porcentaje de la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

2. Conforme a dicho decreto, la bonificación por servicios prestados corresponde al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación para los empleados que cumplan las condiciones allí

Handwritten signature and initials.



Primera Organización Sindical en recibir por parte
del Concejo de Bogotá, D.C., la Orden al Mérito
Sindical en el Grado Cruz de Oro 2025
Resolución 1345 del 18 de diciembre de 2025



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@sindeperbo
@sindeperbo
@sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.863.276-3

previstas y al treinta y ocho por ciento (38%) para los demás beneficiarios, con efectos fiscales a partir del 1.º de enero de 2026.

3. El Decreto 320 de 2026 señala expresamente que sus disposiciones son aplicables a los empleados públicos de las entidades territoriales, incluyendo, entre otras, a las Personerías distritales y municipales.

4. Mediante Concepto con Radicado No. 20264000175391 del 12 de mayo de 2026, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó que los porcentajes previstos en el Decreto 320 de 2026 son aplicables a los empleados públicos de las entidades territoriales, incluido el Distrito Capital de Bogotá, aun cuando este cuente con un régimen salarial particular previsto en el Decreto 1498 de 2022.

5. A la fecha de presentación de esta petición, la Personería de Bogotá, D.C., no ha informado oficialmente a las organizaciones sindicales ni a las ni a los servidores públicos sobre las medidas adoptadas para implementar el incremento previsto en el Decreto 320 de 2026, ni sobre el reconocimiento y pago de las diferencias económicas derivadas de su aplicación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente petición se sustenta en los artículos 2, 13, 23, 39, 53 y 209 de la Constitución Política; la Ley 4 de 1992; la Ley 1755 de 2015; el Decreto 2418 de 2015; el Decreto 320 de 2026; y los Convenios 87, 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Decreto 320 de 2026 constituye la regulación nacional vigente en materia de bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial y representa la manifestación más reciente de la voluntad normativa del Gobierno Nacional sobre esta prestación.

Resulta especialmente relevante que dicha disposición incluyera expresamente dentro de sus destinatarios a las Personerías distritales y municipales, circunstancia que evidencia la intención inequívoca del Gobierno Nacional de extender el incremento a los servidores públicos vinculados a estos organismos de control, sin establecer excepción alguna respecto de la Personería de Bogotá, D.C.

Así mismo, el incremento previsto en el Decreto 320 de 2026 no constituye un simple reajuste salarial anual, sino el desarrollo de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional en el marco del Acuerdo Colectivo Nacional suscrito con las

[Handwritten signature]



Primera Organización Sindical en recibir por parte
del Concejo de Bogotá, D.C., la Orden al Mérito
Sindical en el Grado Cruz de Oro 2025
Resolución 1345 del 18 de diciembre de 2025



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

[@Sindeperbo](#)
[@sindeperbo](#)
[@sindeperbo](#)



SINDEPERBO

Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C.
Registro sindical 1-36 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.863.276-3

organizaciones sindicales representativas de los empleados públicos en 2025, razón por la cual su interpretación y aplicación debe realizarse conforme a los principios de buena fe, confianza legítima, progresividad y efectividad de la negociación colectiva.

En consecuencia, de conformidad con los principios de legalidad, igualdad, eficacia de la función administrativa, buena fe, favorabilidad, progresividad de los derechos laborales, confianza legítima y efectividad de la negociación colectiva, así como del deber de todas las autoridades públicas de aplicar de manera inmediata y oportuna las disposiciones salariales expedidas por el Gobierno Nacional, corresponde a la Personería de Bogotá, D.C., adoptar las medidas administrativas, presupuestales y financieras necesarias para garantizar el cumplimiento integral del Decreto 320 de 2026 y el reconocimiento oportuno del incremento de la bonificación por servicios prestados a favor de todos los servidores públicos beneficiarios.

III. SOLICITUDES

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos:

1. Sírvasse indicar si la Personería de Bogotá, D.C., considera que el incremento previsto en el Decreto 320 de 2026 es aplicable a sus servidores públicos. En caso afirmativo:

1.1 Informar la disponibilidad presupuestal destinada al cumplimiento del Decreto 320 de 2026 o, en su defecto, las actuaciones administrativas y presupuestales adelantadas para garantizar su financiación.

1.2 Informar si la Personería de Bogotá, D.C., ha impartido instrucciones a la Dirección de Talento Humano y a las demás dependencias competentes para efectuar la reliquidación de la bonificación por servicios prestados conforme al Decreto 320 de 2026. En caso afirmativo, remitir copia de dichas disposiciones e indicar el cronograma previsto para la liquidación y pago de las diferencias económicas derivadas de su aplicación.

1.3. En caso contrario, expedir las directrices, actos administrativos o instrucciones internas necesarias para garantizar su aplicación integral respecto de todos los servidores públicos beneficiarios de la entidad.

Ci *[Firma]*



Primera Organización Sindical en recibir por parte
del Concejo de Bogotá, D.C., la Orden al Mérito
Sindical en el Grado Cruz de Oro 2025
Resolución 1345 del 18 de diciembre de 2025



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

@Sindeperbo
 @sindeperbo
 @sindeperbo



SINDEPERBO

Sindicato de Empleadas y Empleados de la Personería de Bogotá, D.C.
Registro sindical 1-38 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Trabajo
NIT. 900.863.276-3

1.4. Efectuar la reliquidación de la bonificación por servicios prestados conforme a los porcentajes establecidos en el Decreto 320 de 2026 y reconocer las diferencias económicas causadas desde el 1.º de enero de 2026, junto con las incidencias salariales y prestacionales a que haya lugar hasta la fecha de su pago efectivo.

2. En caso negativo:

2.1. Exponer de manera expresa las razones de hecho y de derecho que sustentan dicha posición, indicando las normas y conceptos en los que se fundamenta

2.2. Informar si la Personería de Bogotá, D.C., han elevado consultas al Departamento Administrativo de la Función Pública, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital sobre la aplicación del Decreto 320 de 2026. En caso afirmativo, remitir copia íntegra de las consultas, sus anexos y las respuestas emitidas.

La presente petición tiene por objeto garantizar la aplicación uniforme de una disposición salarial de carácter nacional, asegurar la efectividad de los derechos económicos de los servidores públicos de la Personería de Bogotá D.C. y propiciar una respuesta de fondo, clara, precisa, congruente y debidamente motivada, en los términos de la Ley 1755 de 2015.

Agradecemos la atención prestada y esperamos una respuesta dentro del término legal.

Cordialmente,


CARLOS AUGUSTO FRANCO G.
Presidente


AUGUSTO GUILLERMO CORTES
Vicepresidente



Primera Organización Sindical en recibir por parte
del Concejo de Bogotá, D.C., la Orden al Mérito
Sindical en el Grado Cruz de Oro 2025
Resolución 1345 del 18 de diciembre de 2025



Web:

www.sindeperbo.com
sindeperbo@personeriabogota.gov.co



Dirección:

Cra. 8 N° 20 - 63



Redes sociales:

 @Sindeperbo
 @sindeperbo
 @sindeperbo

Bogotá, D.C. 28 de julio de 2025

Señores

CARLOS AUGUSTO FRANCO

Presidente

AUGUSTO GUILLERMO CORTES

Vicepresidente

SINDEPERBO

sindeperbo@personeriabogota.gov.co

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No. 2026-0089620 de 2026.
«Solicitud de aplicación del Decreto 320 de 2026 respecto del incremento de la bonificación de servicios [...]».

Respetados señores,

De conformidad con la solicitud relacionada en el asunto, ofrezco respuesta con base en la información remitida por la Dirección de Talento Humano, en los siguientes términos:

Solicitud:

«1. Sírvase indicar si la Personería de Bogotá D.C., considera que el incremento previsto en el Decreto 320 de 2026 es aplicable a sus servidores públicos.»

Respuesta:

La Personería de Bogotá, D. C., reconoce el incremento de la bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial previsto en el Decreto 320 de 2026, el cual establece expresamente su aplicación a las personerías distritales y municipales. Lo anterior fue ratificado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Concepto con radicado No. 20266000157361 del 27 de abril de 2026.

En consecuencia, los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D. C., son beneficiarios de dicha disposición y tendrán derecho al reconocimiento de la bonificación por servicios prestados en los porcentajes allí establecidos.

Solicitud:

«1.1 Informar la disponibilidad presupuestal destinada al cumplimiento del Decreto 320 de 2026 o, en su defecto, las actuaciones administrativas y presupuestales adelantadas para garantizar su financiación.»

Respuesta:

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota

La Entidad cuenta con apropiación presupuestal disponible, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 17 del 5 de enero de 2026, correspondiente a los gastos de personal de la vigencia fiscal 2026. Con cargo a dicha apropiación se atenderá la aplicación del Decreto 320 de 2026, lo que comprende la reliquidación de la bonificación por servicios prestados, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás incidencias que legalmente correspondan, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en ese decreto.

Solicitud:

«1.2 Informar si la Personería de Bogotá D.C., ha impartido instrucciones a la Dirección de Talento Humano y a las demás dependencias competentes para efectuar la reliquidación de la bonificación por servicios prestados conforme al Decreto 320 de 2026. En caso afirmativo, remitió copia de dichas disposiciones e indicar el cronograma previsto para la liquidación y pago de las diferencias económicas derivadas de su aplicación.»

Respuesta:

La Dirección de Talento Humano impartió instrucciones a la Subdirección de Nómina y Gestión de la Información del Talento Humano para adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la aplicación del Decreto 320 de 2026 y la correspondiente reliquidación de la bonificación por servicios prestados. En línea con lo solicitado, se anexa copia de la comunicación mediante la cual se impartieron dichas instrucciones.

Por otro lado, la Entidad tiene previsto el siguiente cronograma para el correspondiente cumplimiento normativo:

- **Inclusión de la diferencia:** nómina de julio de 2026.
- **Fecha estimada de pago:** 27 de julio de 2026.
- **Pago de aportes al sistema de Seguridad Social:** Agosto 2026.
- **Ajuste de conceptos salariales y prestacionales afectados:** nómina julio de 2026.

Solicitud:

«1.3 En caso contrario, expedir las directrices, actos administrativos o instrucciones internas necesarias para garantizar su aplicación integral respecto de todos los servidores públicos beneficiarios de la entidad.»

Respuesta:

De acuerdo con la información suministrada en el punto anterior, la Dirección de Talento Humano impartió las instrucciones necesarias a las dependencias competentes para la aplicación del Decreto 320 de 2026. En consecuencia, la Entidad ya adoptó las medidas administrativas requeridas para garantizar el cumplimiento de dicha disposición, por lo que no se considera necesaria la expedición de directrices, actos administrativos o instrucciones adicionales.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota

Solicitud:

«1.4 Efectuar la reliquidación de la bonificación por servicios prestados conforme a los porcentajes establecidos en el Decreto 320 de 2026 y reconocer las diferencias económicas causadas desde el 1° de enero de 2026, *junto con las incidencias salariales y prestacionales a que haya lugar hasta la fecha de su pago efectivo.*»

Respuesta:

En atención a la aplicabilidad del Decreto 320 de 2026 a los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D. C., la Entidad tiene previsto efectuar, en la nómina correspondiente al mes de julio de 2026, la reliquidación de la bonificación por servicios prestados causada a partir del 1.º de enero de 2026, así como reconocer las diferencias económicas a que haya lugar y las correspondientes incidencias salariales, prestacionales y en materia de seguridad social, de conformidad con la normativa vigente.

Cordialmente,



GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES
Personera Auxiliar de Bogotá D.C

Proyectó: Dirección de Talento Humano de la Personería de Bogotá, D.C.
Consolidó: Juan Sebastian Oñate & David Ángel Orozco- Personería Auxiliar
Revisó y Aprobó: Diana Cristiana Callejas Rodríguez- Asesora Personería Auxiliar-